



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA” BPIN 2021003050089, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

El Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

- Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
  8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
  9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
  10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
  11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
  12. El proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" con código BPIN 2021003050089 fue aprobado mediante decreto N°2021070004733 del 10 de diciembre de 2021, por un total de treinta tres mil seiscientos sesenta y seis millones once mil doscientos pesos (\$33.666.011.200), de los cuales veinte y seis mil ochocientos setenta y dos millones setecientos quince mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$26.872.715.686) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60%; mil novecientos treinta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos (\$1.932.384.817) a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Directas; dos mil trescientos catorce novecientos diez mil seiscientos noventa y siete pesos (\$2.314.910.697) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones para la inversión local; y dos mil quinientos cuarenta y seis millones de pesos (\$2.546.000.000) corresponden a recursos propios.
  13. El municipio de Cañasgordas, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto
  14. El representante legal del municipio de Cañasgordas, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 07 de septiembre de 2022, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto. Del presupuesto, tanto los costos directos como los indirectos se vieron impactados, por lo que se hace necesario el presente ajuste.
  15. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 07 de septiembre de 2022, en el cual se detallan las

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal de Cañasgordas.

16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:

- a) Solicitud de ajustes del 07 de septiembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de Cañasgordas.
- b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
- c) Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor: El proyecto no ha iniciado su proceso de contratación por lo tanto no cuenta con supervisor o interventor a cargo, asimismo, no se tienen ejecución física o financiera a la fecha, tal como se evidencia en el certificado anexo.
- d) Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste:
  - 6-1-2-1-Resumen ejecutivo OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-2-1-Presupuesto general VNR OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-2-2-Presupuesto general VNR MEDIANERA OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-2-3-Presupuesto general VNR Sin tratamiento OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-2-4-Presupuesto general VNR MEDIANERA Sin tratamiento OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-3-1 -Cantidades de Obra - VNR OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-3-2 -Cantidades de Obra - VNRM-OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-3-3 -Cantidades de Obra - VNR SIN TRAT-OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-3-4 -Cantidades de Obra - VNRM SIN TRAT-OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-4-1-Analisis de Precios Unitarios OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-4-2-Analisis de Precios Unitarios Aux OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-5-Insumos OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-6-Matriz de costos de Transporte OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-7-Factor prestacional OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-8-Costos de Administración OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-9-Costos Ambientales OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-10-1-Interventoria OCCIDENTE V3
  - 6-1-2-10-2-Factor Multiplicador Interventoría OCCID V3
  - 6-1-2-11-Costos de supervisión OCCIDENTE V3

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "incluir actividades nuevas" e "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto".

18. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar en un 6.43% el valor del proyecto, por valor de dos mil doscientos setenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve quinientos treinta y siete pesos (\$2.277.889.537). Teniendo en cuenta el ajuste inicial, el proyecto llegaría a un porcentaje final de adición del 11.94% o cuatro mil veintiún millones quinientos noventa y tres ciento treinta dos pesos (\$4.021.593.132).

19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Previo a la aprobación del señor Gobernador, debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.
22. Mediante Decreto número 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto de Viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" con código BPIN 2021003050089, aprobado mediante decreto N°2021070004733 del 10 de diciembre de 2021, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor aprobado ajuste 1	Valor ajustado 2	Cambio en el valor
Antioquia	Asignaciones Directas	\$1,932,384,817	\$3,676,088,412	\$3,676,088,412	\$ -
Antioquia	Asignaciones para la inversión regional 60%	\$26,872,715,686	\$26,872,715,686	\$29,150,605,223	\$2,277,889,537
Anzá	Asignaciones para la inversión local	\$400,000,000	\$400,000,000	\$400,000,000	\$ -
Armenia	Asignaciones para la inversión local	\$336,910,697	\$336,910,697	\$336,910,697	\$ -
Dabeiba	Asignaciones para la inversión local	\$695,000,000	\$695,000,000	\$695,000,000	\$ -
Giraldo	Asignaciones para la inversión local	\$500,000,000	\$500,000,000	\$500,000,000	\$ -
Olaya	Asignaciones para la inversión local	\$220,000,000	\$220,000,000	\$220,000,000	\$ -
San Jerónimo	Asignaciones para la inversión local	\$163,000,000	\$163,000,000	\$163,000,000	\$ -
Caicedo	Propios	\$350,000,000	\$350,000,000	\$350,000,000	\$ -
Cañasgordas	Propios	\$100,000,000	\$100,000,000	\$100,000,000	\$ -
Sabanalarga	Propios	\$196,000,000	\$196,000,000	\$196,000,000	\$ -
Santa Fe de Antioquia	Propios	\$1,000,000,000	\$1,000,000,000	\$1,000,000,000	\$ -

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Sopetrán	Propios	\$400,000,000	\$400,000,000	\$400,000,000	\$ -
Uramita	Propios	\$500,000,000	\$500,000,000	\$500,000,000	\$ -
<b>Totales</b>		<b>\$33,666,011,200</b>	<b>\$35,409,714,795</b>	<b>\$37,687,604,332</b>	<b>\$2,277,889,537</b>

## Discriminación de actividades:

Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Costo ajuste 2	Cambio en el costo
Ejecutar actividades preliminares	\$179,403,289	\$190,117,249	\$160,193,164	-\$29,924,085
Ejecutar excavaciones y cimentaciones	\$3,214,461,114	\$3,178,858,649	\$2,678,512,512	-\$500,346,137
Construir elementos estructurales	\$7,012,626,827	\$7,374,181,630	\$6,802,607,674	-\$571,573,956
Colocar acero de refuerzo	\$4,799,434,355	\$5,751,959,065	\$4,846,611,952	-\$905,347,113
Construir mampostería y elementos no estructurales	\$3,119,702,228	\$3,271,472,414	\$2,756,549,052	-\$514,923,362
Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias	\$1,276,904,097	\$1,198,736,218	\$1,010,057,481	-\$188,678,737
Construir instalaciones eléctricas	\$1,925,331,012	\$1,230,211,104	\$1,036,578,281	-\$193,632,823
Instalar carpintería en madera	\$1,984,111,692	\$2,276,734,888	\$1,918,381,267	-\$358,353,621
Colocar enchapes y acabados	\$781,252,732	\$729,673,896	\$614,824,651	-\$114,849,245
Instalar aparatos accesorios y muebles especiales	\$576,383,504	\$586,275,835	\$493,997,165	-\$92,278,670
Construir cubiertas	\$4,602,667,750	\$5,061,299,475	\$4,264,660,832	-\$796,638,643
Construcción de sistema séptico	\$1,515,118,991	\$1,693,063,986	\$1,426,579,024	-\$266,484,962
Implementar Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	\$127,322,536	\$127,322,536	\$6,509,866,144	\$6,382,543,608
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	\$723,661,123	\$770,297,442	\$850,983,659	\$80,686,217
Generar Gastos de Imprevistos	\$318,383,813	\$334,402,044	\$353,704,029	\$19,301,985
Realizar interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura.	\$1,205,177,835	\$1,261,808,128	\$1,663,506,293	\$401,698,165
Realizar acciones de supervisión del proyecto	\$304,068,302	\$373,300,236	\$299,991,152	-\$73,309,084
<b>Totales</b>	<b>\$33,666,011,200</b>	<b>\$35,409,714,795</b>	<b>\$37,687,604,332</b>	<b>\$2,277,889,537</b>

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viabilizados -No aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

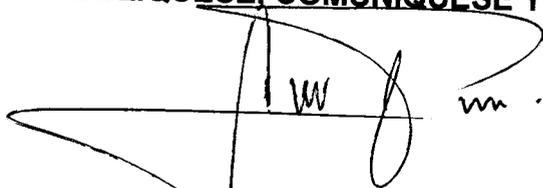
POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZA, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA" BPIN 2021003050089, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.
--	--	---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

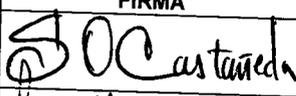
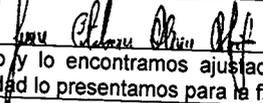
Dado en Medellín, en el mes de septiembre del año 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**

Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Sara Orozco Castañeda Abogada Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.